

LINEAMIENTOS GENERALES

CONVOCATORIA PÚBLICA

**ESTÍMULOS E INICIATIVAS
POR ANTIOQUIA FIRME 2025**

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana
Gobernación de Antioquia**

Marzo de 2025

Tabla de contenido

1.	PRESENTACIÓN.....	2
2.	MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	2
3.	OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA	3
4.	CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4
5.	DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR SUBREGIONES.....	14
6.	PÚBLICOS CONVOCADOS	16
7.	PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA	18
8.	REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN	20
9.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE ORGANIZACIÓN (adicionales a los requeridos en las especificaciones de cada línea)	21
10.	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN.....	26
11.	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	27
12.	JURADOS DE LA CONVOCATORIA	27
13.	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS JURADOS.....	28
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS PROPUESTAS	28
15.	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.....	30
16.	CRITERIOS DE DESEMPATE	30
17.	CRITERIOS DE RECHAZO O ELIMINACIÓN	31
18.	RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS.....	32
19.	CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO ASIGNADO:	32
20.	CRONOGRAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA	33
21.	MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	33



1. PRESENTACIÓN

La Convocatoria de ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2025 es una estrategia que permite a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, o quien haga sus veces, articular esfuerzos en pro de fortalecer a las organizaciones comunales y sociales (organizaciones ambientales, deportivas, culturales, comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otras), en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Para cumplir este propósito, la Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, de acuerdo con la Ordenanza 50 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el Departamento de Antioquia 2023-2040, y se toman otras disposiciones”*, en su capítulo IV *“Promoción de Estímulos e Iniciativas y reconocimiento a líderes comunales, a través de la Convocatoria Pública de Estímulos e Iniciativas y la Convocatoria Gran Comunal de Antioquia”*, dispone los recursos necesarios para la ejecución de la Convocatoria Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2025.

De igual manera la Ordenanza 25 de 2023, por medio de la cual se adopta la política pública de participación ciudadana y democrática en el Departamento y cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de la ciudadanía en general, entendida como el conjunto de individuos, poblaciones, grupos, organizaciones e instituciones, de manera tal que facilite y promueva el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y a la generación de espacios de diálogo público, permitiendo su incidencia en la toma de decisiones y, a través de sus líneas estratégicas busca fortalecer la participación y la incidencia democrática de los distintos actores de los territorios, aportando al mejoramiento de las capacidades técnicas de las instancias y espacios de participación donde la ciudadanía puede incidir en las decisiones que afectan sus comunidades.

Por lo anterior, y en consonancia con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024- 2027, Línea Estratégica 1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia – Componente 1.1. Participación Ciudadana y el Programa 1.1.1. Fortalecimiento de los organismos de acción comunal y la participación ciudadana en la gestión pública, proyecto: Organismos comunales y proyecto: Fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en Antioquia, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana implementa la Convocatoria Estímulos e Iniciativas Por Antioquia 2025.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Colombia, conforme a la Constitución Política de 1991, se define como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Su fundamento se encuentra en los principios de democracia participativa y pluralismo, garantizando la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



En este marco, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 1757 de 2015, también conocida como la Ley de Participación Ciudadana, mediante la cual el Estado colombiano fortalece la promoción, protección y garantía del derecho de la ciudadanía a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural del país. Específicamente, en su artículo 101, establece la facultad de los entes territoriales para diseñar estrategias que incentiven la participación mediante estímulos dirigidos a ciudadanos y organizaciones.

Adicionalmente, la Ley 2166 de 2021, en su artículo 3, dispone los principios rectores para el desarrollo comunitario, resaltando la solidaridad, resiliencia comunitaria, construcción del conocimiento en comunidad, educación, formación comunitaria, construcción de paz, restauración y cuidado del medio ambiente, convivencia ciudadana y planeación participativa. A su vez, establece la necesidad de fortalecer la gestión, autogestión y gestión comunitaria como elementos clave para el desarrollo de los territorios.

En consonancia con este marco normativo, en el departamento de Antioquia se expidió la Ordenanza 50 de 2023, mediante la cual se adoptó la Nueva Política Pública para la Acción Comunal en Antioquia (2023-2040). En su Capítulo IV, se establece la promoción de estímulos e iniciativas y el reconocimiento a líderes comunales a través de la Convocatoria Pública de Estímulos e Iniciativas y la Convocatoria Gran Comunal de Antioquia.

Asimismo, la Ordenanza 25 de 2023 adopta la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática y crea el Sistema Departamental de Participación Ciudadana, con el propósito de fortalecer las capacidades de la ciudadanía en su conjunto y fomentar el ejercicio efectivo del derecho a la participación. Esta política busca consolidar espacios de diálogo público que permitan la incidencia ciudadana en la toma de decisiones, a través de estrategias que robustezcan las capacidades técnicas de las instancias de participación en los territorios.

En este contexto, se presenta la Convocatoria Pública de Estímulos e Iniciativas Antioquia Firme 2025, un mecanismo diseñado para fortalecer la participación ciudadana. A través de esta iniciativa, se busca que las organizaciones sociales y comunales prioricen sus necesidades y formulen proyectos, los cuales serán evaluados conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a organizaciones comunales y sociales que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los territorios del departamento.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

4. CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo con la Ordenanza Departamental 50 de 2023, la convocatoria tiene 6 líneas de trabajo en las cuales, cada proyecto deberá estar directamente relacionado con una de ellas:

- Comunidad interactiva
- Desarrollo sostenible y sustentable
- Emprendimientos productivos comunitarios- desarrollo socioeconómico
- Infraestructura social- espacios para el bienestar
- Inclusión social- desarrollo humano
- Participación ciudadana- desarrollo social

Es importante tener en cuenta que las iniciativas o proyectos deberán estar enmarcados o dirigidos a una de las líneas de trabajo de esta convocatoria. De no ser así, la propuesta no podrá seguir en el proceso de convocatoria.

Las propuestas deberán tener objetivos que busquen beneficios comunitarios y/o sociales, y que no primen los intereses particulares o individuales.

Posterior a la decisión de las propuestas ganadoras por parte de los jurados externos, la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización seleccionada.

Nota: las organizaciones seleccionadas de la vigencia 2024, no podrán participar en la vigencia 2025, en la misma línea, componente y/o tema en la que quedaron seleccionados en la vigencia 2024.

Los recursos disponibles desde la Secretaría de Gobierno- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, ha dispuesto en cumplimiento de la Ordenanza 50 de 2023, están constituidos por recursos operativos y la entrega de los estímulos a las iniciativas seleccionadas, para este último rubro se cuenta con un total de **\$ 980.000.000 M/L**, con lo cual se estima entregar un total de **70 iniciativas de \$14.000.000 M/L cada una**.

Para el año 2025, la Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana plantea 6 líneas de trabajo con temáticas específicas, en las que deberán aplicar las iniciativas o proyectos con los cuales las organizaciones podrán participar.

Las siguientes descripciones de los tipos de iniciativas o proyectos que se pueden presentar en cada línea de trabajo son referenciales y no limitan las posibilidades de propuestas.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Línea 1 - Comunidad Interactiva

En esta línea se esperan iniciativas o proyectos orientados al fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales, con el propósito de mejorar la conectividad digital, promover comunidades interactivas y fortalecer estrategias de comunicación en el departamento.

En este sentido, la presente convocatoria recibirá iniciativas o proyectos que faciliten el acceso a productos y servicios tecnológicos, permitiendo a las comunidades mejorar su conectividad, reducir las brechas digitales y fortalecer sus estrategias de comunicación e información.

Es importante señalar que **NO** se podrán realizar reformas en espacios físicos. Únicamente se permitirán adecuaciones para la instalación de cableado, sin que ello implique modificaciones estructurales en el predio o en los espacios intervenidos.

Temáticas relacionadas

1.1. Dotación de Equipos y Elementos Tecnológicos

Suministro de equipos de cómputo y otros dispositivos tecnológicos, tales como video beam, impresoras, pantallas, televisores, tablets, entre otros, con el objetivo de fortalecer la conectividad digital, la interacción comunitaria y el acceso a herramientas de comunicación.

Condiciones Específicas

- Solo se financiará la dotación de equipos y elementos tecnológicos.
- El pago de servicio de internet no podrá cubrirse con los recursos de la iniciativa, en caso necesario deberá ser suministrado por un tercero o recursos propios de la organización.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

Las organizaciones postulantes deberán demostrar que cuentan con una sede comunitaria adecuada para ubicar, resguardar y custodiar los equipos y elementos adquiridos. Es importante aclarar que dicha sede no puede ser la vivienda de ningún dignatario o miembro de la organización. Debe ser un lugar que garantice el acceso libre a la comunidad.

Entre los documentos que se pueden presentar se incluyen:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble o documento legal que soporte la tenencia o posesión del bien inmueble.
- Contrato de comodato o contrato de arrendamiento.

Estos documentos podrán ser validados en cualquier etapa del proceso para verificar su validez jurídica.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

1.2. Plataformas digitales de Participación Ciudadana y Comunitaria.

Se financiarán iniciativas o proyectos orientados al desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten la interacción entre la comunidad y las organizaciones comunitarias y sociales.

En este sentido, la presente convocatoria recibirá iniciativas o proyectos tales como: Observatorios Comunitarios de Participación Ciudadana, Plataformas de Gestión de Proyectos Comunitarios y/o Sociales, Herramientas de Comunicación Comunitaria y/o Ciudadana, Implementación de plataformas y metodologías de aprendizaje en línea, entre otros.

Condiciones Específicas

Los equipos de cómputo y demás equipos tecnológicos donde se instalarán las plataformas digitales deberán ser propiedad de las organizaciones comunales o sociales ganadoras de la iniciativa o proyecto. De ser necesario se compartirá los datos de acceso a las plataformas para el uso en otros dispositivos tecnológicos.

Se deberá garantizar su funcionamiento mínimo durante 1 año posterior a la financiación.

Se deberá promover la participación de al menos 50 personas en la toma del curso básico para el manejo de la plataforma.

La plataforma deberá ser entregada de forma gratuita a la comunidad durante la ejecución del proyecto.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

- Certificación de la organización comunal o social, donde se indique la propiedad de los equipos de cómputo y demás equipos tecnológicos donde se instalarán las plataformas digitales.

Línea 2- Desarrollo Sostenible y Sustentable:

En esta línea se esperan iniciativas o proyectos que mejoren las condiciones medioambientales de los territorios y permitan apropiar a las comunidades de la gestión de la crisis climática.

Temáticas relacionadas

Con el ánimo de conservar el medio ambiente, se podrán presentar proyectos que optimicen el uso de recursos naturales, promuevan la sostenibilidad y resiliencia ambiental, priorizando las siguientes temáticas:

2.1. Economía Circular y Negocios Verde:

Desarrollo de modelos de reutilización, energía renovable (como paneles solares aerogeneradores, entre



otros), estrategias de prevención de crisis ambientales como herramientas de captación de aguas lluvias, reciclaje y biodegradación de materiales orgánicos.

Creación de emprendimientos basados en economía circular y sostenibilidad ambiental, técnicas de agricultura sostenibles.

Fortalecimiento de iniciativas de turismo sostenible y responsable con el medio ambiente.

2.2. Gestión Integral de Residuos Sólidos:

Implementación de estrategias para la reutilización y aprovechamiento de desechos.

Procesos de reciclaje y reducción de residuos especiales en comunidades.

Uso de maquinaria o herramientas que mejoren la eficiencia en el manejo de residuos sólidos.

2.3. Protección y Bienestar Animal, Manejo de Fauna y Flora:

Iniciativas o proyectos que procuren la conservación y preservación de especies domésticas y silvestres en los municipios del departamento como: iniciativas o proyectos de educación y formación ambiental para la comunidad en el manejo responsable de mascotas y fauna silvestre, cuidado de animales, correcta alimentación y tratamiento de enfermedades.

NO se financiarán proyectos relacionados con la construcción o mejoramiento de acueductos veredales o municipales.

Documentos requeridos para las iniciativas o proyectos correspondientes a las temáticas de la línea 2

Si la iniciativa o proyecto incluye la compra de elementos necesarios, como canecas, maquinaria para reciclaje, paneles solares u otros elementos necesarios de acuerdo a la propuesta o iniciativa, es fundamental presentar los documentos correspondientes. Las organizaciones deben demostrar que cuentan con una sede comunitaria adecuada para ubicar, resguardar y custodiar los artículos adquiridos. Es importante aclarar que dicha sede no puede ser la vivienda de ningún dignatario o miembro de la organización. Debe ser un lugar que garantice el acceso libre a la comunidad.

Entre los documentos que se pueden presentar se incluyen:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble o documento legal que soporte la tenencia o posesión del bien inmueble.
- Contrato de comodato o contrato de arrendamiento.

Estos documentos podrán ser validados en cualquier etapa del proceso para verificar su validez jurídica.

Línea 3- Emprendimientos productivos comunitarios- desarrollo socioeconómico:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Se recibirán iniciativas enfocadas en el fortalecimiento de las economías locales, de los emprendimientos productivos y la empleabilidad buscando con esto la sostenibilidad económica de los territorios en tres temáticas:

3.1. Emprendimientos comunales:

Se podrán presentar iniciativas de emprendimientos productivos activos de los organismos comunales de primero y segundo grado para fortalecer emprendimientos existentes en relación con maquinaria, insumos, formalización (si aplicara), marketing, dotación relacionada con el emprendimiento; los organismos comunales que apliquen para este componente tendrán que tener en cuenta que antes de la entrega del estímulo deberán formalizarse a través de las comisiones empresariales en el marco del capítulo XVI de la ley 2166 de 2021.

Es importante anotar que el desembolso del recurso de las propuestas seleccionadas, solo se tramitará siempre y cuando se haya formalizado la comisión empresarial y se evidencie en el Auto de reconocimiento gestionado ante la entidad responsable de Inspección, Vigilancia y Control correspondiente.

Para demostrar que el emprendimiento se encuentra activo deberán aportar soportes (facturas, brochures, participación en ferias, u otros documentos) que demuestren ventas anteriores a la convocatoria, además de todas aquellas evidencias que soporten la actividad económica, proyecto productivo, etc.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

Si los proyectos están destinados a la dotación de elementos para las organizaciones, es necesario que estas demuestren que cuentan con una sede comunitaria adecuada para ubicar, resguardar y custodiar los artículos a adquirir. Es importante aclarar que dicha sede no puede ser la vivienda de ningún dignatario o miembro de la organización. Debe ser un lugar que garantice el acceso libre a la comunidad.

Entre los documentos que se pueden presentar se incluyen:

- Certificado de Tradición y Libertad o documento legal que soporte la tenencia o posesión del bien inmueble.
- Contrato de comodato o un contrato de arrendamiento.

Estos documentos podrán ser validados en cualquier etapa del proceso para verificar su validez jurídica.

Si el emprendimiento es agropecuario o forestal, deberá demostrar que el bien inmueble es propio o público y aportar los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio a intervenir donde se evidencie que el predio es público



o comunitario.

En el caso de que el bien inmueble sea objeto de posesión y su destinación sea de uso público o para la destinación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, deberá entregar:

- Acto administrativo expedido por el Alcalde o Personero Municipal.

Si el predio es público propiedad del Municipio, Gobierno Nacional, EPM, Resguardo Indígena entre otros, se deberá entregar:

- Certificado del propietario del predio en el que se evidencie el permiso de este para la ejecución del proyecto.
- Certificado con visto bueno para la ejecución del proyecto en el predio en el que se pretende desarrollar la iniciativa, expedido por la secretaria u oficina de Planeación Municipal correspondiente.

Evidencias que demuestren que el emprendimiento se encuentra activo: facturas, brochures, certificados de participación en ferias que demuestren ventas anteriores a la convocatoria, y evidencias que soporten la actividad económica del proyecto productivo.

3.2. Fortalecimiento de economías comunitarias:

Se podrán presentar iniciativas que tengan como objetivo la generación de empleo de mano de obra no calificada y el mantenimiento o reactivación de las economías locales, el fortalecimiento y/o apoyo a iniciativas que estén dirigidas a mejorar la autonomía económica de las mujeres y otros grupos poblacionales vulnerables.

Además, proyectos que tengan como objetivo la implementación y/o fortalecimiento de estrategias como los mercados campesinos, tiendas comunitarias, espacios de almacenamiento y mercadeo de los productos e insumos, eliminando la cadena de intermediarios en la comercialización de elementos como materias primas, productos agropecuarios, de manera que los productores puedan ofrecer directamente sus productos en las zonas urbanas de los municipios más cercanos, permitiendo el aumento de sus ingresos y el intercambio de productos.

Este tipo de proyectos tendrán que ejecutarse obligatoriamente en predios públicos o comunitarios y para esto deberán entregar documento idóneo donde se pueda verificar la condición del bien inmueble.

Documentos anexos que se requieran para la ejecución del proyecto (es importante tener en cuenta que estos documentos dependerán del tipo de proyecto a presentarse):



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



- Certificado de Tradición y Libertad del predio a intervenir donde se evidencie que el predio es público o comunitario.

En el caso de que el bien inmueble sea objeto de posesión y su destinación sea de uso público o para la destinación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, deberá entregar:

- Acto administrativo expedido por el Alcalde o Personero Municipal.

Si el predio es público propiedad del Municipio, Gobierno Nacional, EPM, Resguardo Indígena entre otros, se deberá entregar:

- Certificado del propietario del predio en el que se evidencie el permiso de este para la ejecución del proyecto.
- Certificado con visto bueno para la ejecución del proyecto en el predio en el que se pretende desarrollar la iniciativa, expedido por la secretaría u oficina de Planeación Municipal correspondiente.

Si los proyectos están destinados a la dotación de elementos para las organizaciones, es necesario que estas demuestren que cuentan con una sede comunitaria adecuada para ubicar, resguardar y custodiar los artículos a adquirir. Es importante aclarar que dicha sede no puede ser la vivienda de ningún dignatario o miembro de la organización. Debe ser un lugar que garantice el acceso libre a la comunidad.

Entre los documentos que se pueden presentar se incluyen:

- Certificado de Tradición y Libertad o documento legal que soporte la tenencia o posesión del bien inmueble.
- Contrato de comodato o un contrato de arrendamiento.

Estos documentos podrán ser validados en cualquier etapa del proceso para verificar su validez jurídica.

3.3. Seguridad y soberanía alimentaria:

Se podrán presentar iniciativas que faciliten el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a través de estrategias de producción y comercialización de productos como alimentos (hortalizas, frutas, verduras, entre otras), proteínas (piscicultura: producción de pescado) y la apicultura (producción de miel) etc.

Se podrán presentar proyectos o iniciativas que fortalezcan las redes de abastecimiento, la seguridad y la soberanía alimentarias, a través de estrategias para incentivar la producción agropecuaria, pequeños cultivos, cultivos comunitarios, eco huertas comunitarias, entre otras.



Se deberán tener en cuenta para el desarrollo de las propuestas asuntos correspondientes a los tiempos de las cosechas o las condiciones climáticas porque podrían demorar o dificultar la ejecución de los proyectos. En el cronograma de la propuesta (Anexo 1) deberán tener en cuenta este tipo de dificultades para evitar demoras en su ejecución.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio a intervenir donde se evidencie que el predio es público o comunitario.

En el caso de que el bien inmueble sea objeto de posesión y su destinación sea de uso público o para la destinación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, deberá entregar:

- Acto administrativo expedido por el Alcalde o Personero Municipal.

Si el predio es público propiedad del Municipio, Gobierno Nacional, EPM, Resguardo Indígena entre otros, se deberá entregar:

- Certificado del propietario del predio en el que se evidencie el permiso de este para la ejecución del proyecto.
- Certificado con visto bueno para la ejecución del proyecto en el predio en el que se pretende desarrollar la iniciativa, expedido por la secretaría u oficina de Planeación Municipal correspondiente.

Línea 4- Infraestructura Social- Espacios para el bienestar:

La Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana plantea para esta convocatoria las siguientes temáticas en esta línea:

4.1 Mejoramiento de casetas comunitarias:

Se podrán presentar proyectos para el mejoramiento de casetas ya existentes, en temas relacionados con mejoras como pisos, unidades sanitarias, pintura, mejoramiento de la cocineta, entre otros. **No se podrán presentar proyectos para mejoras estructurales.**

Este tipo de proyecto sólo se podrá ejecutar en predios públicos o comunitarios. No se pueden desarrollar en predios privados o que no cuenten con la formalización y legalización de este.



Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio a intervenir donde se evidencie que el predio es público o comunitario.

En el caso de que el bien inmueble sea objeto de posesión y su destinación sea de uso público o para la destinación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, deberá entregar:

- Acto administrativo expedido por el Alcalde o Personero Municipal.

Si el predio es público propiedad del Municipio, Gobierno Nacional, EPM, Resguardo Indígena entre otros, se deberá entregar:

- Certificado del propietario del predio en el que se evidencie el permiso de este para la ejecución del proyecto.
- Certificado con visto bueno para la ejecución del proyecto en el predio en el que se pretende desarrollar la iniciativa, expedido por la secretaría u oficina de Planeación Municipal correspondiente.

4.2. Mantenimiento de espacios públicos y vías:

Se podrán presentar propuestas para embellecer espacios públicos como parques, placas polideportivas, escenarios deportivos, culturales, recreativos y vías, que permitan mejorar las condiciones de los espacios de uso común y que ayuden al encuentro ciudadano como herramienta para potenciar la participación y la cultura ciudadana.

Estas mejoras **NO podrán ser intervenciones estructurales** de los espacios y en ningún momento podrán ser proyectos que busquen la construcción de estructura o edificaciones.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio a intervenir donde se evidencie que el predio es público o comunitario.

En el caso de que el bien inmueble sea objeto de posesión y su destinación sea de uso público o para la destinación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, deberá entregar:

- Acto administrativo expedido por el Alcalde o Personero Municipal.

Si el predio es público propiedad del Municipio, Gobierno Nacional, EPM, Resguardo Indígena entre otros, se deberá entregar:



- Certificado del propietario del predio en el que se evidencie el permiso de este para la ejecución del proyecto.
- Certificado con visto bueno para la ejecución del proyecto en el predio en el que se pretende desarrollar la iniciativa, expedido por la secretaría u oficina de Planeación Municipal correspondiente.

4.3 Dotación de elementos no tecnológicos:

Con el fin de mejorar los espacios para el bienestar de las comunidades, se podrán presentar iniciativas que busquen la dotación de las organizaciones con elementos o bienes muebles tales como: mesas, sillas, estanterías, escritorios, entre otros.

Línea 5- Inclusión social- desarrollo humano:

En esta línea se recibirán iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población con mayores niveles de pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, en un marco de respeto hacia la diversidad y la interculturalidad, a través de la siguiente temática:

5.1. Atención diferencial:

Proyectos que busquen la atención a poblaciones vulnerables con enfoque diferencial (población indígena, afrodescendientes, personas víctimas, personas en condición de discapacidad, desplazados, adultas y adultos mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, población LGTBQ+, entre otros).

Es importante anotar que este tipo de proyectos no podrán ser para dotación de las organizaciones, sino para la atención de las poblaciones a través de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

5.2 Fomento de la Cultura y la Inclusión Social:

Esta temática se centrará en proyectos o iniciativas que promuevan la cultura y la recreación como herramientas de inclusión y cohesión social. Se buscará financiar iniciativas que integren diversas expresiones culturales y actividades recreativas como talleres de Artes y Oficios; festival intercultural con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia y la interculturalidad. Es de aclarar que los proyectos NO deben estar destinados a la dotación de recursos y elementos para las organizaciones, sino a actividades que beneficien directamente a los miembros de la comunidad.

Línea 6 - Participación Ciudadana- desarrollo social:

En esta línea se esperan iniciativas o proyectos que fomenten el involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades, este enfoque es fundamental para promover una sociedad más justa, equitativa y democrática. A continuación, se presentan las



siguientes temáticas de esta línea.

6.1 Fortalecimiento de las competencias Ciudadanas para la participación:

Procesos de capacitación teórico-práctica para ciudadanos, servidores públicos, poblaciones, grupos, organizaciones e instituciones que permitan identificar, conocer y ejercitar procesos de participación en su territorio que facilite y promueva el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y la generación de espacios de diálogo público para real incidencia en la toma de decisiones.

6.2 Espacios e Instancias de participación:

se podrán presentar proyectos o iniciativas que buscan el acompañamiento y apoyo a Espacios e Instancias de participación, que permita la articulación y mejoramiento de cada una de sus acciones.

Es importante aclarar que dentro de los públicos que pueden participar en esta temática, no están incluidos Espacios o Instancias de participación, sin embargo, podrán participar organizaciones comunales o sociales que presenten iniciativas que tengan como objetivo fortalecer, acompañar y beneficiar el fortalecimiento de Espacios e Instancias de participación.

6.3 Fortalecimiento de escenarios de visibilización de la participación:

Dirigido iniciativas o propuestas que estén encaminadas a apoyar procesos de participación tales como: Semana de la Participación, Actividades de Transparencia de la Gestión Pública y/o Rendición de Cuentas, Control Social y/o Veedurías Ciudadanas, Comunicación para la Participación, Gestión del Conocimiento de la Participación.

Documentos anexos que se requieren para la ejecución del proyecto:

Si los proyectos están destinados a la dotación de elementos para las organizaciones, es necesario que estas demuestren que cuentan con una sede comunitaria adecuada para ubicar, resguardar y custodiar los artículos a adquirir. Es importante aclarar que dicha sede no puede ser la vivienda de ningún dignatario o miembro de la organización. Debe ser un lugar que garantice el acceso libre a la comunidad.

Entre los documentos que se pueden presentar se incluyen:

- Certificado de Tradición y Libertad o documento legal que soporte la tenencia o posesión del bien inmueble.
- Contrato de comodato o un contrato de arrendamiento.

Estos documentos podrán ser validados en cualquier etapa del proceso para verificar su validez jurídica.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR SUBREGIONES

Los Estímulos serán distribuidos por subregiones de acuerdo al cálculo realizado en la siguiente tabla que



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

busca asignar equitativamente el número de iniciativas a financiar por subregión en el departamento de Antioquia, considerando variables clave como: el número de municipios, el porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el promedio del nivel de participación obtenido del Observatorio de Participación Ciudadana de Antioquia.

El valor correspondiente a cada Estímulo será de **\$14.000.000 M/L**, monto que deberá ser destinado a la ejecución del proyecto presentado.

Si el total de las iniciativas seleccionadas como ganadoras de acuerdo a los criterios de selección y evaluación, no alcanzan a cubrir el número de Estímulos proyectados para cada una de las subregiones, la diferencia se otorgará a las iniciativas restantes en orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido, sin importar la subregión a la que pertenezca.

La asignación de los Estímulos e Iniciativas se realizará por subregión en las 6 líneas indicadas en la ordenanza 50 de 2023, así:

Departamento	Subregión	N° de municipios por subregión	NBI por Subregión (%)	Promedio nivel de participación (Observatorio Departamental de Participación)	N° de estímulos a entregar por subregión
		40%	50%	10%	
Antioquia	Urabá	11	49,59	63	12
	Oriente	23	10,14	70	8
	Occidente	19	19,82	57,6	9
	Magdalena Medio	6	15,33	75,9	5
	Bajo Cauca	6	40,01	70,4	9
	Suroeste	23	13,19	64,1	8
	Nordeste	10	19,53	69,4	7
	Valle de Aburrá	9	4,33	80,1	4
	Norte	17	16,37	60,4	8
TOTAL					70

Explicación del cálculo:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

1. Número de municipios por subregión:
Se establece el número de municipios en cada subregión, lo que permite ponderar la distribución de los recursos con base en la cobertura territorial.
2. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por subregión: Se incluye el porcentaje de NBI para reflejar las condiciones de pobreza y carencias estructurales en cada subregión, lo que influye en la priorización de la asignación de estímulos. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>.
3. Promedio del nivel de participación ciudadana: Se utiliza el nivel de participación registrado en el Observatorio de Participación Ciudadana de Antioquia, con valores entre 50 y 100, que mide el nivel de participación en ejercicios de gobernanza, incidencia política y organización comunitaria.

Es importante tener en cuenta que no se pueden presentar proyectos ya ejecutados, puesto que los recursos con los que sea beneficiada la organización tendrán que ser invertidos a través del desarrollo de la propuesta presentada y de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria durante la vigencia 2025. Además, es fundamental tener en cuenta que deberán presentarse proyectos que se logren ejecutar aproximadamente en 4 meses, teniendo en cuenta que se deben invertir los recursos en la vigencia 2025.

Posterior a la decisión de las propuestas seleccionadas por parte de los jurados, la Gobernación de Antioquia podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización ganadora.

Las organizaciones ganadoras deberán tener al día los estados financieros de la organización a diciembre 2024, debido a que una vez se firme la carta de compromiso, la organización deberá gestionar una póliza de cumplimiento de disposiciones legales ante una aseguradora, la cual solicitará este tipo de información para la emisión de este documento. Esta gestión es responsabilidad única y exclusiva de la organización seleccionada y tendrá 15 días calendario a partir de la firma de la carta de compromiso para la gestión de la garantía. De no gestionar este documento en los tiempos estipulados, no se podrá hacer entrega del estímulo correspondiente.

Una vez seleccionados los ganadores, se firmará una carta de compromiso en la que se concertará entre la Secretaría de Gobierno y cada organización ganadora la forma de ejecución del proyecto, así como los desembolsos del estímulo, que estarán sujetos a productos determinados en la carta de compromiso y previa verificación por parte de los supervisores.

Es necesario que los proyectos se adapten a las verdaderas necesidades y realidades del territorio, y que el presupuesto que se asigne para su ejecución sea invertido de manera estratégica en actividades de este.

6. PÚBLICOS CONVOCADOS

Podrán participar de la convocatoria pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025, los siguientes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

tipos de organizaciones:

Organizaciones comunales: Todas las juntas de acción comunal y ASOCOMUNALES con personería jurídica vigente y activa, y cuyos estatutos hayan sido actualizados, al menos, con fecha posterior al 20 de agosto de 2003. Es importante tener en cuenta que la Ley 2166 de 2021, conocida como la nueva ley comunal, también exige la actualización de los estatutos y según lo dispuesto en el Decreto número 1162 de 2024 por medio del cual se suprime el parágrafo 2° del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto número 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal, es decir, hasta el 13 de septiembre de 2025. Adicionalmente, los dignatarios de las organizaciones deberán estar debidamente elegidos, asegurando que no existan vacantes en los cargos directivos, principalmente el Representante Legal.

Podrán participar todas las juntas de acción comunal y ASOCOMUNALES del Departamento de Antioquia exceptuando las de Medellín, como lo determina la Ordenanza 50 de 2023.

La Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana podrá verificar en cualquier momento del proceso, la vigencia del auto de reconocimiento de la organización para validar la formalización del proceso y su legalidad.

Organizaciones sociales: Todas las organizaciones sociales de diferente índole (ambientales, deportivas, culturales, comunidades Indígenas, Afrodescendientes, entre otras) legalmente constituidas, con personería jurídica vigente con mínimo un (1) año de constitución al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios de Antioquia, exceptuando las organizaciones que pertenezcan al municipio de Medellín, tal y como lo indica la Ordenanza 50 de 2023 y aquellas que por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

Nota general: Las organizaciones podrán articularse con Instancias, Espacios, Movimientos o grupos creados, pero no formalizados en los territorios para la formulación de las propuestas. Es importante anotar, que **la responsabilidad de la ejecución y desarrollo del proyecto SÓLO recaerá en la organización comunal o social**, entendiendo que es la única que puede ejecutar recursos públicos, por cumplir los requisitos legales de la convocatoria.

Se excluyen las siguientes organizaciones como participantes de la presente convocatoria:

- Juntas de Vivienda Comunitaria.
- Organizaciones que cumplen las características, pero que tienen suspendida o cancelada su personería jurídica o que se encuentren en liquidación.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

- Partidos y movimientos políticos.
- Asociaciones o corporaciones con carácter o actividad principal eclesial o religiosa.
- Cajas de Compensación Familiar.
- Fundaciones empresariales.
- Fondos de empleados.
- Entidades estatales.
- Organizaciones representadas legalmente por familiares que tengan parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con servidores públicos de la Secretaría de Gobierno o con servidores públicos de niveles directivos de la Gobernación de Antioquia.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social no corresponda con la propuesta presentada.
- Organizaciones sociales u organismos comunales, donde el representante legal, a su vez se desempeñe como servidor público, ya que está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- Organizaciones sociales u organismos comunales que incurran en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley.
- Cooperativas de ahorro y crédito.

7. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA

En este punto, se explican los formatos para la presentación técnica de las propuestas. Se debe revisar cuidadosamente los requerimientos técnicos del proyecto descritos en la explicación de cada línea en el presente documento y los anexos necesarios para validar la viabilidad técnica de la iniciativa o proyecto.

Para la versión 2025, se cuenta con dos anexos, el anexo 1 que es el documento de presentación de la propuesta y el anexo 2 que corresponde al acta de reunión de asamblea, mesa o junta directiva de la organización (la presentación de ambos formatos es de carácter obligatorio), teniendo en cuenta que la cofinanciación (si se cuenta con ella) deberá certificarse en el Anexo 1, como se indica en el mismo.

Las organizaciones deberán entregar ambos formatos en la versión 2025, teniendo en cuenta que cada año presentan variaciones. De no entregar en los formatos requeridos, esto se entiende como no entregados.

➤ **ANEXO 1. FORMATO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (obligatorio y NO subsanable)**

Para todas las iniciativas o propuestas se deberá diligenciar este formato y estar inscrita en una SOLA línea de trabajo de la convocatoria. Cabe resaltar que por Organización solo se admitirá la inscripción de una iniciativa o propuesta, de ser presentada más de una solo será revisada la primera propuesta inscrita.

No se podrán presentar proyectos iguales, donde lo único que cambia es el nombre de la organización, la



vereda, barrio o municipio y la población beneficiada, por lo tanto, si se evidencia proyectos iguales, estos podrán ser rechazados en cualquier momento del proceso.

En este documento, se debe incluir la información correspondiente a la organización participante, así como los detalles del proyecto o iniciativa que se presenta para la convocatoria. Es importante hacer especial énfasis en la línea y temática a la que se está postulando. Además, se deberá incluir un cronograma de actividades y un presupuesto acorde con la línea y temática a la que se presenta la iniciativa, los cuales deben ser ajustados una vez se inicie la ejecución de la iniciativa seleccionada. Este presupuesto debe evidenciar cómo se ejecutarán los recursos del estímulo en caso de que la propuesta sea seleccionada. El **Anexo 1 debe estar firmado a puño y letra por el representante legal de la organización, o quien haga sus veces teniendo en cuenta los periodos autorizados en los estatutos.**

Es importante anotar que el presupuesto de la iniciativa deberá corresponder exactamente con el valor del estímulo. Si es un valor superior, no se habilitará la propuesta para ser revisada por los jurados, puesto que de este elemento depende la viabilidad técnica de la propuesta y no podrá ser subsanable.

Cofinanciaciones en el Proyecto

Si se cuenta con cofinanciaciones, estas deben provenir de entidades públicas, privadas y/o comunitarias, así como de recursos de la propia organización que presenta la propuesta. El valor total del proyecto deberá incluir la suma del estímulo y todas las cofinanciaciones, tanto las aportadas por otras entidades como los recursos propios de la organización participante.

Es fundamental tener en cuenta que en el Anexo 1 se incluye un cuadro para identificar las cofinanciaciones. Este cuadro debe coincidir exactamente con los valores de las cofinanciaciones que se detallan en el presupuesto del mismo anexo. Si hay alguna discrepancia, se considerará una inconsistencia en el Anexo 1, lo que impedirá que la propuesta sea evaluada por los jurados.

El anexo 1- formato para elaboración y presentación de la Propuesta NO es subsanable en ninguna circunstancia

➤ ANEXO 2. FORMATO ACTA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O MESA DIRECTIVA (obligatorio y subsanable).

Las organizaciones sociales y/o comunales que presenten propuestas a la convocatoria, deberán diligenciar completamente el formato anexo 2, cumpliendo con lo requerido en el mismo, **esto incluye la entrega del listado de asistencia con firmas de los participantes y donde se evidencie que las firmas hacen referencia a la reunión mencionada en el acta.**

A través de este formato se acredita al representante legal del organismo comunal u organización social correspondiente para que represente a la entidad y suscriba los documentos y los trámites correspondientes



en caso de ser seleccionada la propuesta como ganadora de esta convocatoria.

Se podrán realizar reuniones de las mesas o juntas directivas de las organizaciones, en donde se cumplan con los requerimientos explicados en el punto de Requisitos habilitantes o de verificación de inscripción de la presente convocatoria.

Las fechas de las reuniones de asambleas o mesas directivas, deberán ser posteriores a la apertura de la convocatoria, de lo contrario no podrán ser habilitadas para participar.

8. REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Son aquellos documentos relativos a las iniciativas no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir, todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje. No serán subsanables aquellos requisitos que se establecen como criterios de desempate y se les dará el mismo tratamiento que a los criterios de evaluación.

Por esta razón, no será subsanable el Anexo 1: Formato para elaboración y presentación de la Propuesta, puesto que es en este documento donde el jurado podrá valorar los criterios de evaluación; además, es importante aclarar que no se podrá subsanar tampoco el presupuesto (incluido en el anexo 1) debido a que es un elemento, que, aunque no es criterio de comparación, si responde a la viabilidad técnica del proyecto.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana y podrán ser subsanados dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.

La recepción de las propuestas se recibirá únicamente por medio de un formulario virtual, el cual permite el diligenciamiento de la información correspondiente y adjuntar los documentos soporte requeridos para la participación de esta convocatoria.

Al terminar la inscripción de la propuesta en el formulario dispuesto para tal fin, el sistema le asignará un número consecutivo que será enviado al correo electrónico aportado en el formulario de inscripción, con este le podrá hacer seguimiento al estado de su propuesta en las diferentes publicaciones que se realizan de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

El formulario virtual para la recepción de las propuestas será publicado en la página oficial de la Gobernación de Antioquia en el siguiente link <https://arcg.is/11Pjyv0> y las fechas habilitadas para la inscripción corresponderán a las descritas en el cronograma de la convocatoria Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2025, contenido en este documento.

Cabe resaltar que **NO** se recibirán iniciativas o proyectos para participar de esta convocatoria, por otros



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



medios o canales de comunicación como correo electrónico, WhatsApp, ni de manera física en las taquillas de la Gobernación de Antioquia, únicamente se recibirán por el formulario virtual dispuesto para tal fin.

La Gobernación de Antioquia, no se hace responsable de las fallas tecnológicas o de conectividad que se le puedan presentar a la persona que realiza el proceso de inscripción y envío de los documentos que soportan la misma. Cabe resaltar que se debe realizar la inscripción en los horarios y tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria.

Tenga en cuenta que, se debe realizar una única inscripción por cada iniciativa o proyecto, en la cual se debe seleccionar la línea de trabajo a la que corresponde la iniciativa, y anexar los documentos requeridos tanto para el tipo de organización como para demostrar la viabilidad de la iniciativa o proyecto de acuerdo a las especificaciones de cada línea.

Se recomienda no dejar para el último día el proceso de inscripción de la iniciativa o proyecto, ya que se pueden presentar colapsos en la plataforma y dificultar la correcta inscripción acorde al cronograma de esta convocatoria.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE ORGANIZACIÓN (adicionales a los requeridos en las especificaciones de cada línea)

Organismos Comunales del Departamento de Antioquia, exceptuando los que pertenezcan al municipio de Medellín.

1. Copia legible de ambas caras de la cédula de ciudadanía del presidente o presidenta del organismo comunal. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del organismo comunal donde se identifique el representante legal de la organización, completo, actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
3. Para los organismos comunales de los municipios de Rionegro, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Caldas y Sabaneta copia de los estatutos con su respectiva resolución de inscripción y copia del auto de inscripción legal de dignatarios. Cada documento se debe presentar en archivo en formato PDF.
4. Anexo 1: Formato para elaboración y presentación de la propuesta (versión 2025) completamente diligenciado y firmado. No se habilitarán propuestas que estén diligenciadas en formatos de años anteriores. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
5. Anexo 2: Formato Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o Mesa Directiva (podrá haberse realizado de manera virtual), donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además, que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



establecido en los lineamientos de participación. Que autorizan al representante legal, para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo correspondiente. El acta debe ir acompañada del respectivo listado de asistencia debidamente firmado. El acta y listado de asistencia se debe presentar en un solo archivo en formato PDF

6. Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): del representante legal de la organización donde se demuestre que no está reportado como deudor moroso alimentario. (Se descarga por la Carpeta Ciudadana Digital del Gobierno Nacional). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Nota: se recomienda nombrar los archivos con nombres que identifiquen el documento anexo, ejemplo: cédula, RUT, REDAM, acta asamblea, formato de inscripción, etc, lo anterior con el fin de facilitar la revisión de la documentación

Organizaciones Sociales del Departamento de Antioquia exceptuando las que tengan su domicilio en el municipio de Medellín.

1. Certificado de existencia y representación legal de la organización con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, expedido por la entidad competente. En el documento debe constar el domicilio de la organización, el cual no podrá ser la ciudad de Medellín, ni organizaciones con domicilio fuera de Antioquia y tener por lo menos un año de creación oficial. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
2. Carta de autorización del órgano directivo correspondiente (de ser necesario): cuando el representante legal de la organización social, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en la convocatoria pública y/o suscribir la carta de compromiso derivada de la misma. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
3. Copia legible de ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) completo, actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
5. Certificado de Cumplimiento de Normatividad expedido por Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia o por la entidad designada para ello dependiendo del tipo de organización. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Notas:

- Este documento debe ser gestionado anualmente por las organizaciones sociales independientemente de si se presentan o no a la convocatoria. Este documento es responsabilidad total de la organización social y deberá gestionarlo directamente con la entidad



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

competente.

- Cuando la organización sea vigilada por otra entidad (Superintendencias, ICBF, entre otras) deberá entregar el certificado equivalente, donde la entidad responsable certifique que la organización cumple con los mínimos legales.
6. Anexo 1: Formato para elaboración y presentación de la propuesta (versión 2025) completamente diligenciado y firmado. No se habilitarán propuestas que estén diligenciadas en formatos de años anteriores. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
 7. Anexo 2: Formato Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o Mesa Directiva (podrá haberse realizado de manera virtual), donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además, que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que autorizan al representante legal, para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo correspondiente. El acta debe ir acompañada del respectivo listado de asistencia debidamente firmado. El acta y listado de asistencia se debe presentar en un solo archivo en formato PDF
 8. Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): del representante legal de la organización donde se demuestre que no está reportado como deudor moroso alimentario. (Se descarga por la Carpeta Ciudadana Digital del Gobierno Nacional). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Nota: se recomienda nombrar los archivos con nombres que identifiquen el documento anexo, ejemplo: cédula, RUT, REDAM, acta asamblea, formato de inscripción, etc, lo anterior con el fin de facilitar la revisión de la documentación.

Los Cabildos Indígenas del Departamento de Antioquia exceptuando las que tengan su domicilio en el municipio de Medellín.

1. Copia legible de ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal (gobernador o gobernadora) del cabildo. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
2. Copia de la Resolución o Acuerdo de constitución del resguardo expedido por la Agencia Nacional de Tierras (INCODER – INCORA) o copia de escritura pública colectiva de predio a nombre del cabildo o comunidad. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
3. Copia del Acta de posesión del gobernador o gobernadora indígena del cabildo, ante el alcalde del municipio de su jurisdicción o constancia del registro del cabildo y su gobernador expedido por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) completo, actualizado expedido por la Dirección de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

5. Anexo 1: Formato para elaboración y presentación de la propuesta (versión 2025) completamente diligenciado y firmado. No se habilitarán propuestas que estén diligenciadas en formatos de años anteriores. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
6. Anexo 2: Formato Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o Mesa Directiva (podrá haberse realizado de manera virtual), donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además, que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que autorizan al representante legal, para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo correspondiente. El acta debe ir acompañada del respectivo listado de asistencia debidamente firmado. El acta y listado de asistencia se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
7. Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): del representante legal de la organización donde se demuestre que no está reportado como deudor moroso alimentario. (Se descarga por la Carpeta Ciudadana Digital del Gobierno Nacional). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Nota: se recomienda nombrar los archivos con nombres que identifiquen el documento anexo, ejemplo: cédula, RUT, REDAM, acta asamblea, formato de inscripción, etc, lo anterior con el fin de facilitar la revisión de la documentación

Las formas y expresiones organizativas y/o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Antioquia exceptuando las que tengan su domicilio en el municipio de Medellín.

1. Copia legible de ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
2. Los Consejos Comunitarios con titulación deben presentar una copia de la Resolución de adjudicación del título, expedida por la Agencia Nacional de Tierras o por los organismos competentes en su momento (INCORA o INCODER). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
3. Los Consejos Comunitarios sin titulación deben entregar una constancia expedida por el municipio de su jurisdicción, en la cual conste su inscripción ante este ente territorial. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
4. Las organizaciones de base de comunidades Afrodescendientes deben presentar la Resolución expedida por el Ministerio del Interior, en la cual conste que están inscritas en el Registro Público de Instituciones Representativas. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

PDF.

5. Las formas y expresiones organizativas, las Organizaciones de Base y los Consejos Comunitarios que están en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior, deben presentar el documento en el cual consta que se encuentran en trámite. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Nota: Para la presente convocatoria la existencia y representación legal de los Consejos Comunitarios y de las formas o expresiones organizativas se acreditará con la resolución de inscripción en el Registro Público de Instituciones Representativas del Ministerio del Interior.

La existencia de las Organizaciones de Base se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva entidad que corresponda, cuya vigencia no supere los 30 días calendario.

6. Copia del Registro Único Tributario (RUT) completo, actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
7. Anexo 1: Formato para elaboración y presentación de la propuesta (versión 2025) completamente diligenciado y firmado. No se habilitarán propuestas que estén diligenciadas en formatos de años anteriores. Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
8. Anexo 2: Formato Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o Mesa Directiva (podrá haberse realizado de manera virtual), donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además, que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que autorizan al representante legal, para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo correspondiente. El acta debe ir acompañada del respectivo listado de asistencia debidamente firmado. El acta y listado de asistencia se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.
9. Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): del representante legal de la organización donde se demuestre que no está reportado como deudor moroso alimentario. (Se descarga por la Carpeta Ciudadana Digital del Gobierno Nacional). Este documento se debe presentar en un solo archivo en formato PDF.

Nota: se recomienda nombrar los archivos con nombres que identifiquen el documento anexo, ejemplo: cédula, RUT, REDAM, acta asamblea, formato de inscripción, etc, lo anterior con el fin de facilitar la revisión de la documentación.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

10. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, será la encargada de recibir las propuestas dentro de las fechas, medios y horarios establecidos en la presente convocatoria. Asimismo, verificará la documentación aportada con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de inscripción.

En caso de que uno o varios de los documentos que no otorgan puntaje para la calificación de la propuesta no sean aportados por la organización al momento de la inscripción, dicha omisión podrá ser subsanada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Sin embargo, si no se logra la habilitación dentro del término señalado, la propuesta será rechazada y no avanzará a la fase de evaluación.

Documentos subsanables:

1. Cédula del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Para los organismos comunales de los municipios de Rionegro, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Caldas y Sabaneta copia de los estatutos con su respectiva resolución de inscripción y copia del auto de inscripción legal de dignatarios.
4. Certificado de cumplimiento de normatividad, para las Organizaciones Sociales.
5. Otros documentos de certificación de la organización dependiendo de la población a la que representan.
6. Copia del Registro Único Tributario (RUT) completo, actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
7. Documentos necesarios para certificar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto presentado, de acuerdo con la línea a la que se están presentando.
8. Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): del representante legal de la organización donde se demuestre que no está reportado como deudor moroso alimentario. (Se descarga por la Carpeta Ciudadana Digital del Gobierno Nacional)

El medio para subsanar los requisitos habilitantes será la página oficial de la Gobernación de Antioquia a través de un link que se habilitará para tal fin, en las fechas y horarios establecidos de acuerdo con el cronograma de esta convocatoria.

Es fundamental consultar el cronograma general de la convocatoria para verificar las fechas y horarios establecidos para la entrega de la información. En este sentido, se debe dar especial atención al cumplimiento de los plazos de subsanación, los cuales son de carácter perentorio. Por tanto, será responsabilidad exclusiva de la persona que presente la iniciativa asegurar la entrega de los documentos requeridos dentro del término señalado. La presentación extemporánea de la subsanación conllevará el rechazo de la propuesta, conforme a lo estipulado en el cronograma.

La Gobernación de Antioquia, no se hace responsable de las fallas tecnológicas o de conectividad que se



le puedan presentar a la persona que realiza el proceso de inscripción y envío de los documentos que soportan la misma. Cabe resaltar que, se debe realizar la inscripción en las fechas, medios y horarios establecidos en el cronograma de la presente convocatoria; se recomienda hacerlo con el tiempo suficiente para inscribir con éxito el proyecto.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN

Este proceso se desarrolla en dos momentos. El primero consiste en el estudio y evaluación individual de las propuestas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria. En esta fase, cada jurado deberá revisar detalladamente los proyectos y realizar su evaluación de manera independiente; la calificación o valoración final para cada propuesta corresponderá a la sumatoria del valor obtenido en cada uno de los criterios de selección. El segundo momento corresponde a la reunión de jurados por subregión, en la cual se expondrán los proyectos evaluados por cada jurado, se discutirá sobre los mismos, y se tomará la decisión final respecto a los ganadores por subregión, aplicando los criterios de desempate en caso de ser necesario. De esta reunión se levantará un acta en la cual quedará expresa la decisión de los jurados con relación a las propuestas ganadoras por cada subregión en el marco de la convocatoria Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025.

Las reuniones de los jurados por subregión podrán contar con el acompañamiento de los entes de control y del área de control interno de la Gobernación de Antioquia.

12. JURADOS DE LA CONVOCATORIA

La Gobernación de Antioquia conformará un equipo de jurados externos encargado de seleccionar las propuestas presentadas por las organizaciones participantes. Para ello, se invitará a entidades, universidades, grupos de estudio y de investigación o profesionales con experiencia en las líneas de trabajo de la convocatoria. Estas entidades designarán profesionales idóneos y con trayectoria en el sector, quienes actuarán como jurados y evaluarán las propuestas de acuerdo con los criterios de evaluación y priorización establecidos, con el objetivo de determinar cuáles podrán acceder a un estímulo para la ejecución del proyecto.

Los equipos de jurados tendrán la responsabilidad de evaluar, priorizar y seleccionar las propuestas asignadas con total imparcialidad, objetividad y respeto. La evaluación se llevará a cabo con base en las condiciones y criterios de calificación y priorización establecidos en la convocatoria.

Las propuestas que avancen a la fase de evaluación serán sometidas a revisión y análisis por parte de personas idóneas, expertas y reconocidas. Estos profesionales serán externos a la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, garantizando así la objetividad y la ética del proceso. La evaluación abarcará los componentes técnico, legal, jurídico y presupuestal, lo que permitirá determinar la viabilidad de las propuestas y asegurar una asignación equitativa de los recursos públicos, propendiendo por su adecuada implementación y desarrollo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

13. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS JURADOS

Cada subregión tendrá por lo menos tres jurados.

➤ Formación y experiencia multidisciplinaria

Criterio: El jurado debe contar con formación académica (estudiantes de sexto o superior semestre de su plan de estudio) o profesional universitario con experiencia comprobable de dos años en evaluación, ejecución o participación en proyectos sociales, comunitarios o de desarrollo.

➤ Imparcialidad y ética profesional

Criterio: El jurado debe garantizar transparencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses en el proceso de evaluación, mediante la firma de carta de certificación de esta condición.

➤ Conocimiento del Contexto territorial y social

Criterio: El jurado debe conocer las realidades de las subregiones donde se ejecutarán los proyectos, un año de experiencia de contacto con la subregión donde es jurado. Certificado que demuestre la condición.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS PROPUESTAS

Los factores de evaluación son aquellos criterios que permiten comparar las propuestas presentadas y asignarles puntaje. Por esta razón, deben ser aportados en su totalidad al momento del cierre de la convocatoria. En caso de no ser entregados, o de presentarse de manera parcial o incompleta, no podrán ser subsanados posteriormente.

Cabe destacar que estos criterios solo se aplicarán a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que figuren en el listado de seleccionados para la fase de evaluación, ya que dichas propuestas habrán acreditado el cumplimiento de lo exigido en la convocatoria y en las fechas establecidas en el cronograma general.

Los grupos de jurados de la convocatoria deberán revisar cada una de las propuestas presentadas en la línea correspondiente y realizar su evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:



Criterios de selección	Puntaje máximo	Definición del rango	Calificación del criterio
Incidencia e impacto comunitario	30	En la propuesta se describen los beneficios y cambios específicos que traerá para la comunidad la ejecución de la iniciativa. La propuesta demuestra la capacidad de las organizaciones y el proyecto para aportar y decidir en el desarrollo del territorio.	Entre 0 y 30 Puntos
Participación e inclusión	20	La propuesta beneficiará a grupos o poblaciones diferenciales del territorio (mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, población LGTBQ+, personas en condición de discapacidad, entre otros). Además, describe el tipo de beneficios que genera.	Entre 0 y 20 Puntos
		El enfoque de inclusión busca contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad, promoción de las libertades, cierre de brechas, goce efectivo y protección de derechos de las personas, sectores, pueblos, comunidades y grupos poblacionales, en un marco de la transversalización de los enfoques poblacionales, Étnicos diferenciales y de género.	
Capacidad organizativa	15	La propuesta demuestra o describe la capacidad de desarrollar y ejecutar los recursos de la convocatoria	Entre 0 y 15 Puntos
Fortalecimiento institucional	20	La propuesta demuestra o describe los beneficios que trae para el fortalecimiento de la organización postulante.	Entre 0 y 20 Puntos
Medio ambiente	10	Los proyectos para ejecutar deberán realizar acciones de protección y conservación de los recursos naturales, a través del desarrollo y promoción de actividades de carácter ambiental, con el propósito de lograr el desarrollo sostenible del Departamento de Antioquia.	Entre 0 y 10 Puntos
TOTAL	95		



NOTA: El puntaje máximo posible que pueden obtener las propuestas que se vayan a desarrollar en los municipios que NO se encuentren en los criterios de priorización será de 95 puntos.

15. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para las iniciativas o proyectos a ejecutar en los municipios enmarcados en las Sentencias T-622/16 Rio Atrato, T-038 de 2019 Rio Cauca, o los municipios PDET (proyectos de desarrollo con enfoque territorial), se asignarán 5 puntos; cabe aclarar que el puntaje se asignará por el cumplimiento de una o varias de las condiciones anteriores.

Criterio	Puntaje	Definición del rango	Calificación del criterio
Priorización	5	Proyectos para ejecutar en municipios enmarcados en las Sentencias T-622/16 Rio Atrato, T-038 de 2019 Rio Cauca o los municipios PDET (proyectos de desarrollo con enfoque territorial)	5

Nota: El puntaje máximo posible que pueden obtener las propuestas que se vayan a desarrollar en los municipios que se encuentren en los criterios de priorización será de 100 puntos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate no serán susceptibles de subsanación y deberán ser aplicados por el equipo de jurados conforme a los siguientes parámetros:

- La propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “de participación e inclusión”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación.
- La propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “incidencia e impacto comunitario”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación.
- Propuesta en la que se identifique un impacto significativo en las condiciones de vida de mujeres, niñas y jóvenes.
- Propuesta donde se identifique población en condición de discapacidad.
- Propuesta en la que se identifique un impacto significativo en las condiciones de vida de la población indígena y afrodescendiente.
- La propuesta que se haya registrado primero en el proceso de inscripción, de acuerdo con el informe



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

obtenido del sistema.

- En caso de que persista el empate, se procederá a desempatar mediante un sorteo aleatorio de balotas de la siguiente manera: se introducirá igual número de balotas por número de oferentes empatados. Se activará la balotera y se extraerán las balotas numeradas, asignando un número a cada uno de los oferentes empatados. Luego, las mismas balotas se volverán a introducir en la balotera y se activará nuevamente. El proceso se adjudicará al proponente cuyo número sea el primero en ser extraído por el funcionario encargado de manejar la balotera.

17. CRITERIOS DE RECHAZO O ELIMINACIÓN

Durante cualquier etapa de la presente convocatoria, serán eliminados aquellos proyectos o iniciativas que incurran en una o varias de las causales enumeradas a continuación (dicha eliminación no es susceptible de subsanación):

- Para la fecha de cierre de la convocatoria, la organización participante no tenga domicilio en el departamento de Antioquia o su domicilio sea Medellín.
- La propuesta o iniciativa presentada no esté siendo desarrollada o no se vaya a desarrollar en el departamento de Antioquia.
- La propuesta o iniciativa presentada esté siendo desarrollada o se vaya a desarrollar en Medellín.
- La documentación de la propuesta presenta inconsistencias, no corresponda a la realidad, genere confusión, sea contradictoria o presente alguna alteración evidente.
- La organización participante tiene alguna sanción vigente como consecuencia de un proceso de inspección, vigilancia y control.
- La falta de capacidad jurídica de la organización o del proyecto para presentar o ejecutar la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la ley.
- El valor del estímulo no podrá superar el presupuesto determinado por la convocatoria, de acuerdo con la línea y componente al que se presenta, sin tener en cuenta la cofinanciación, la cual no es obligatoria.
- Cuando la iniciativa se presente en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando la propuesta se presente en una fecha u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso, o cuando se entregue en un lugar diferente o por medios distintos a los indicados en este documento.
- Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando se encuentre vinculado como infractor, en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya pagado la multa, conforme a lo previsto en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo en la ley.
- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad.
- Cabe resaltar que la documentación podrá ser objeto de verificación durante cada una de las etapas de la presente convocatoria.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio o mejora de la propuesta.
- Cuando la propuesta presentada genere beneficios a particulares. Es decir, que no beneficie de manera directa a la comunidad.
- Cuando se presente una propuesta para fondos rotatorios, compra de predios, vehículos, juegos de azar, equipos de video juegos, venta de licor, actividades ilegales, trabajo infantil y toda propuesta que promueva valores contrarios a la convivencia, la inclusión social, la legalidad, la ética, o que afecten el medio ambiente.

Posterior a la decisión de las propuestas ganadoras por parte de los jurados, la Gobernación de Antioquia podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización ganadora.

18. RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Antes de firmar la carta de compromiso, las organizaciones deberán actualizar los documentos jurídicos que estén vencidos, siguiendo las indicaciones de la Secretaría de Gobierno.

Las organizaciones ganadoras de estímulos o iniciativas en el marco de la presente convocatoria deberán suscribir carta de compromiso y tramitar la póliza de cumplimiento de disposiciones legales durante los 15 días calendario posteriores a la firma de la carta de compromiso, que ampare el cumplimiento de esta.

Las organizaciones ganadoras deberán tener sus estados financieros actualizados hasta diciembre de 2024. Esto es fundamental, ya que, posterior a la firma de la carta de compromiso, la organización deberá gestionar una póliza de cumplimiento ante una aseguradora, esta entidad requerirá dicha información para la emisión la respectiva póliza. Por lo tanto, la obtención y el pago de la póliza deberán ser cubiertos con recursos propios de la organización ganadora.

En este contexto, es fundamental comprender que el dinero se entrega exclusivamente para la ejecución de la iniciativa ganadora. Dado que se trata de recursos públicos, el Estado, a través de la Gobernación de Antioquia, llevará a cabo un seguimiento y acompañamiento para asegurar su correcta inversión.

19. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO ASIGNADO:

- Cuando no se realicen las gestiones administrativas necesarias para la legalización de la entrega del estímulo asignado, dentro de los plazos estipulados, esto incluye firma de carta de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



compromiso, expedición de la póliza requerida y apertura o activación de la cuenta bancaria, entre otros.

- Cuando se compruebe fraude y que parte de la información o documentos aportados para participar en la presente Convocatoria, no corresponden con la realidad.
- Cuando se compruebe el uso inadecuado de los recursos públicos asignados para el desarrollo de la propuesta.
- Cuando se modifique el objeto de la propuesta seleccionada.
- Cuando se incumplan los deberes o compromisos establecidos en esta Convocatoria.
- Cuando se compruebe que la organización facilitó sus documentos legales a terceras personas, con el fin de que pudieran acceder a los recursos públicos asignados a través de la convocatoria.
- Cuando, posterior a la visita de validación técnica, no sea posible verificar la viabilidad del proyecto.

20. CRONOGRAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

El cronograma será publicado con la Resolución que da apertura a la convocatoria.

21. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria puede ser modificada por la Gobernación de Antioquia, mediante documento escrito, aplicarán modificaciones, en las siguientes situaciones:

- Modificación del contenido o aspectos de la convocatoria.

Estas modificaciones aplican frente al contenido, aspectos y requisitos de la convocatoria y deben ser expedidas por la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, máximo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas.

Las modificaciones de contenido se realizarán por escrito y serán publicadas por la Gobernación de Antioquia.

- Modificación del cronograma de la convocatoria. La Gobernación de Antioquia se reserva el derecho de modificar el cronograma general de la convocatoria. Los plazos podrán ajustarse en función del desarrollo de la misma, siempre y cuando se realicen hasta un máximo de tres (3) días antes del vencimiento del plazo para la presentación de propuestas.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas, si la Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana consideran necesario un tiempo adicional para la evaluación, podrán extender los plazos. Esta ampliación podrá realizarse después de la fecha de entrega de las propuestas y antes de la publicación de los resultados de las propuestas ganadoras.



Las modificaciones al cronograma general de la convocatoria, se realizarán por escrito y serán publicadas por la Gobernación de Antioquia en su página web.

FIN DEL DOCUMENTO



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

